

Sabanalarga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA JUZGADO DE ORIGEN: 008001-31-10-006-2021-00214-00.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO N° 001 DE MAYO 16 DE 2022.

COMITENTE: JUZGADO 6° DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar trámite procesal pertinente al DESPACHO COMISORIO N° 0001 de 16/05/2022, procedente del Juzgado 6° de Familia Oral de Barranquilla (Atlántico).

CONSIDERACIONES:

El presente Despacho Comisorio, emanado del Juzgado Sexto de familia Oral de Barranquilla, nos correspondió por reparto y una vez verificado en su contenido se puede constatar que este Despacho Judicial es competente para tramitar la diligencia encomendada; razón por la cual, es del caso avocar su conocimiento a la luz del Artículo 37 y subsiguientes del C. G. del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: Auxiliar la comisión N° 0001, librada por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dentro del PROCESO DE SUCESION INSTESTADA, radicado bajo el N° 008001-31-10-006-2021-00214-00, adelantado por HUMBERTO SILVA JIMENEZ, donde funge como causante, JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ, correspondiente al secuestro del predio denominado Parcela N° 14 "La Envidia", que forma parte de un predio de mayor extensión de nombre "Sabanas de Caballo" ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga-Atlántico, e identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-25102, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sabanalarga (Atlántico).

SEGUNDO: FIJAR el día catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble denominado Parcela N° 14 "La Envidia", que forma parte de un predio de mayor extensión de nombre "Sabanas de Caballo" ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga-Atlántico, e identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-25102, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sabanalarga (Atlántico), conforme a la Comisión aceptada.

TERCERO: Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia JULIO WILFRIDO MERCADO DE LOS REYES, identificado con la CC. N° 3.757.169, quien puede ser ubicado en la Calle 54 N° 31-29 de la ciudad de Barranquilla, Teléfono: 3015026080, a quien se le comunicara la designación en debida forma.

CUARTO: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado Comitente "JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORALIDAD DE BARRANQUILLA", dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</p> <p>SABANALARGA, JUNIO 08 DE 2022</p> <p>NOTIFICADO POR ESTADO N°064</p> <p></p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>EWAR DAVID RUIZ PÁJARO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8781838 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5f7c95de1c75611101915e95e80b9659a9256979df8b7669f40bd5c3508b79**

Documento generado en 07/06/2022 05:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**